

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

A folio 45: **a lo principal**, téngase a Aguas Magallanes S.A. como interviniente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes copia autorizada de escritura pública. **Al tercer otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder del abogado Gian Carlo Lorenzini Rojas y del poder conferido al abogado Radoslav Depolo Razmilic. **Al cuarto otrosí**, téngase presente los correos electrónicos indicados.

A folio 47: **a lo principal**, téngase a Aguas Araucanía S.A. como interviniente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, no ha lugar, por ahora, sin perjuicio de la facultad contemplada en el número 5 del artículo 31 del D.L. N° 211. **Al tercer otrosí**, a sus antecedentes copia autorizada de escritura pública. **Al cuarto otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder del abogado Radoslav Depolo Razmilic y del poder conferido al abogado Gian Carlo Lorenzini Rojas. **Al quinto otrosí**, téngase presente los correos electrónicos indicados.

A folio 49: **a lo principal**, téngase a Nueva Atacama S.A. como interviniente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, téngase presente los correos electrónicos indicados. **Al tercer otrosí**, no ha lugar, por ahora, sin perjuicio de la facultad contemplada en el número 5 del artículo 31 del D.L. N° 211. **Al cuarto otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes copia autorizada de escritura pública. **Al quinto otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder del abogado Cristián Reyes Cid y del poder conferido al abogado José Tomás Gutiérrez Riesco. Sin perjuicio de lo anterior, se dar estricto cumplimiento a lo señalado en la resolución de folio 14, indicando una dirección de correo electrónico dentro de tres días hábiles, a fin de imponerle del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

A folio 51: **a lo principal**, téngase a Aguas Altiplano S.A. como interviniente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, téngase presente los correos electrónicos indicados. **Al tercer otrosí**, téngase presente la personería y a sus antecedentes copia autorizada de escritura pública. **Al cuarto**

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

otrosí, téngase presente el patrocinio y poder del abogado Óscar Gárate Maudier y del poder conferido al abogado Martin Moys Freiwirth.

A folio 52: estese a lo que se resolverá de oficio.

A folio 54: **a lo principal**, téngase a la Cámara Chilena de la Construcción A.G. como interviniente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resolverá de oficio. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes copia autorizada de escritura pública. **Al tercer otrosí**, téngase presente los correos electrónicos indicados. **Al cuarto otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder de los abogados Gerardo Ovalle Mahns, José Fernando Salas Reyes y Aníbal Vial de Amesti, y del poder conferido a los abogados Miguel Dibarrart Ferrada, Agustín Bulnes del Valle y de la abogada Camila Becker Anuch.

A folio 59: ténganse presente los antecedentes aportados, sin perjuicio que para manifestar su opinión en la audiencia pública se deberá acreditar su personería y comparecer en ella patrocinado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. Asimismo, se ordena dar estricto cumplimiento a lo señalado en la resolución de folio 14, indicando una dirección de correo electrónico dentro de tres días hábiles, a fin de imponerle del estado de la causa cuando el Tribunal lo estime necesario.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados en cuarenta y cinco días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento del plazo otorgado a folio 14, esto es hasta el 18 de marzo de 2023, inclusive. Publíquese en la página web de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 518-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Ricardo Paredes Molina, Presidente(S), Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



DD55433EC-165C-4ACF-9BF0-D009FEE24205

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.